

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

## AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

**CVE-2014-11301** *Anuncio de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo, mediante oposición, para la contratación de dos técnicos en educación infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años existente en el Colegio de Educación Infantil y Primaria Mata Linares, y constitución de bolsa de empleo.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de julio de 2014, se convocó procedimiento selectivo y se aprobaron las Bases que rigen dicho procedimiento selectivo, mediante oposición, para la contratación, como personal laboral temporal, de dos técnicos en educación infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años existente en el C.E.I.P. Mata Linares, sito en el término municipal de San Vicente de la Barquera, Cantabria, y constitución de bolsa de empleo, tramitación urgente, abriendo un plazo para la presentación de instancias, que será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC. Las instancias se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, de lunes a viernes, en horario de 8:30 a 14:30 horas.

También se podrán presentar de conformidad con el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

San Vicente de la Barquera, 29 de julio de 2014.

El alcalde,  
Julián Vélez González.

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

**BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO, MEDIANTE OPOSICIÓN, PARA LA CONTRATACIÓN, COMO PERSONAL LABORAL TEMPORAL, DE DOS TÉCNICOS EN EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL AULA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE DOS AÑOS DEL CEIP MATA LINARES, SITO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA, CANTABRIA, Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO.**

**PRIMERA.- Objeto de Convocatoria.-**

Es objeto de la presente convocatoria la contratación, como personal laboral temporal para el curso escolar 2014-2015, de dos Técnicos en Educación Infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años existente en el C.E.I.P. Mata Linares, dentro del marco de la Subvención nominativa del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera para el programa de educación infantil, primer ciclo (aula de dos años), que figura en la Ley 9/2013, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La contratación se realizara en régimen de derecho laboral, bajo la modalidad de contrato laboral temporal, para obra o servicio determinado: curso escolar 2014-2015, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del RDLeg 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Las funciones a desarrollar por los Técnicos en Educación Infantil serán las que siguen:

- Colaborar con los profesores de Educación Infantil en las actividades a desarrollar con los niños.
- Atender a los niños en períodos previo y posterior al horario escolar como durante el tiempo intermedio entre las sesiones de mañana y tarde.
- Cualesquiera otras funciones que les sean encomendadas dentro de su nivel y categoría, por el equipo directivo del colegio del que dependerán funcionalmente

La jornada de trabajo, coincidente con el tiempo de permanencia en el centro del alumnado de primer ciclo de infantil, **será de veinticinco horas semanales, es decir, cinco horas diarias en el horario que se determine**, atendiendo a las necesidades del servicio, pudiendo establecerse horario de mañana y tarde, así como turnos de trabajo que garanticen la calidad y efectividad del servicio público prestado, todo ello sin perjuicio de que, de acuerdo con lo que establezcan los Convenios, pueda ampliarse la misma en razón de los acuerdos que a tal efecto se establezcan con la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria, respetando en todo caso las disponibilidades presupuestarias municipales y resultando obligatoria su asunción por parte del trabajador/es afectos, sin que ello suponga modificación sustancial de sus condiciones de trabajo.

Asimismo, la presente convocatoria tiene por finalidad configurar una bolsa de empleo que será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales para hacer frente a las necesidades temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, en los términos señalados en la Base décima de la presente convocatoria. La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016, o en su caso, **hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.**

Estas Bases se publicarán en el BOC, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web del mismo. Asimismo, dicha convocatoria será objeto de publicación en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia. Los sucesivos anuncios relativos a las pruebas se publicarán en el tablón de anuncios. En todo caso, el Ayuntamiento podrá difundir dicha publicación por los medios que considere oportunos, especialmente a través de la página web municipal.

#### **SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.-**

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español o tener la nacionalidad de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea, o de aquellos Estados que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, o tener la nacionalidad de terceros Estados no incluidos en los supuestos anteriores, siempre que cumplan los requisitos exigidos por la normativa sobre derechos y libertades de personas extranjeras en España. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Tener cumplidos, en la fecha de la convocatoria, los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad de jubilación forzosa.
- c) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado, Comunidades Autónomas, o las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar, igualmente, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.
- d) Estar en posesión del título de Maestro/a especialista en Educación Infantil; Técnico Especialista en Jardín de Infancia (FP 2º grado); Técnico Superior de Educación Infantil (Ciclo Formativo de Grado Superior); personal habilitado al amparo de la Orden de 11 de enero de 1996, por la que se homologan cursos de especialización para el profesorado de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Especial y del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y de habilitación para los profesionales del primer ciclo de Educación Infantil; Personal acreditado al amparo de la Resolución de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Centros Escolares del MEC, sobre las titulaciones mínimas de los profesores de Centros Docentes creados a instancias de Corporaciones Locales y Comunidades Autónomas.  
Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- f) No hallarse comprendido en ninguna de las causas de incompatibilidad o incapacidad para ser funcionario o trabajador al servicio de una Administración Pública, establecidas en la legislación vigente. Dicho requisito se entiende que ha de ir referido a la fecha de la toma de posesión, en su caso.

Tanto estas condiciones como los méritos que se aleguen para su valoración en fase de concurso, habrán de ir referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias debiendo mantenerse y acreditarse los requisitos de participación en la fecha de formalización del contrato.

Las personas con minusvalías serán admitidas en condiciones de igualdad con los demás aspirantes, salvo que la restricción padecida les hiciera incumplir el requisito correspondiente a "no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida o resulte incompatible con el desempeño de las funciones propias de la plaza". Asimismo, aquellos que con justificación suficiente lo hagan constar en la solicitud, podrán obtener las adaptaciones

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

necesarias de tiempo y medios para la realización de los ejercicios. El tribunal examinará y resolverá motivadamente tales peticiones pudiendo solicitar el oportuno informe de los organismos competentes.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-**

Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Instancias y admisión.-**

**4.1.** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, serán presentadas en el Registro General de la Corporación, sito en la C/ Alta, 10 (39540) de San Vicente de la Barquera, en el plazo de **diez días naturales**, a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria y de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**4.2.** A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia del DNI o documento nacional de cualquier Estado de la Unión Europea.
- b) Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 15 euros. El ingreso se efectuará en Caja Cantabria en el número de Cuenta **ES35-2048-2067-19-3400000023**, especificando derechos de examen para las plazas de Técnico auxiliar en educación infantil. En ningún caso el pago por cualquiera de los medios legales utilizados por el aspirante supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.
- c) Documentos justificativos de los méritos que se acrediten en la presente convocatoria. Se acompañará una relación de los méritos que se acreditan, clasificados según los apartados del baremo de puntuación. Los documentos de los méritos alegados deberán ser originales o estar debidamente compulsados, pudiendo realizarse la compulsación en el propio Ayuntamiento presentando el original acompañado de las copias.

**4.3.** Estarán exentos del pago de la tasa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, que modifica el apartado cinco del anteriormente citado artículo 18 de la Ley 66/1997:

- 1) Los aspirantes con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, quienes expresamente acreditarán, junto con la solicitud de participación, su condición y grado de discapacidad legalmente reconocida.
- 2) Los aspirantes que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de **un mes anterior a la fecha de convocatoria** de pruebas selectivas. Para el disfrute de la exención **será requisito que no hubieran rechazado, en el plazo de que se trate, oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesionales** y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

Estas situaciones deberá documentarlas el aspirante adjuntando, con la solicitud de participación la siguiente documentación:

1º.- **Certificado del Instituto Nacional de Empleo u órgano competente de la Comunidad Autónoma acreditativo de los extremos indicados en el párrafo anterior,**

2º.- **Declaración jurada o promesa escrita del solicitante, acreditativa de carecer de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.**

Esta declaración jurada deberá presentarse conforme al siguiente modelo:

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

Don/doña

Con domicilio en \_\_\_\_\_ y documento nacional de identidad número \_\_\_\_\_  
declara bajo juramento o promete, a efectos de quedar exento/a del pago de la tasa de derechos de examen en las pruebas selectivas de acceso a la plaza de técnico en educación infantil, convocada por Resolución de Alcaldía de fecha \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014, que carece de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2014.

**4.4.** Los méritos alegados por los aspirantes deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en la Base séptima de las presentes Bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por el alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

**4.5.** Si alguno de los solicitantes tuviera la condición de minusválido, la misma y su compatibilidad con las funciones del puesto al que aspira, se alegarán en la solicitud de participación y se acreditarán posteriormente junto con el resto de la documentación a presentar y dentro del plazo concedido, mediante certificación del organismo de la Administración competente.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes. Transcurrido este plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

#### **QUINTA.- Admisión de los aspirantes.-**

**5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde resolverá, en el plazo máximo de un quince días naturales, la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos a las pruebas.**

La lista provisional certificada de admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera. No obstante lo anterior, se podrá llevar a cabo también su difusión a través de la página web del Ayuntamiento.

**5.2.** En dicha Resolución se indicará los lugares, fecha y hora en la que se realizará el ejercicio de la fase de oposición, composición del tribunal calificador, así como la relación de aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión y plazo de subsanación de defectos que se concede a los aspirantes excluidos, con expresa advertencia de la caducidad de este derecho por el transcurso del plazo sin efectuar aquella. Se considerarán definitivas las listas provisionales si no hay alegaciones.

Para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y de excluidos, los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

**5.3.** La lista definitiva de admitidos/as, y en su caso excluidos/as, la fecha, la hora, y el lugar de comienzo de la/ s prueba/as se publicará en el Tablón de edictos del Ayuntamiento. No obstante lo anterior se podrá llevar a cabo su difusión en la página web del Ayuntamiento.

No obstante, si en cualquier momento posterior a la aprobación de la lista definitiva mencionada en el apartado anterior, incluso durante la celebración de la/s prueba/s, el Tribunal advierte la inexactitud o falsedad en la

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

solicitud o documentación de los aspirante/s que fuera causa de exclusión, esta se considerará defecto insubsanable y se resolverá dicha exclusión.

A los efectos del cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Ayuntamiento, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión de la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de las personas seleccionadas si fuere necesario.

5.4. Contra la Resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5. En todo caso, al objeto de evitar errores y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

5.6. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. De conformidad con lo dispuesto en el art 59.6 de la ley 30/92 de 26 de noviembre, se indica que los anuncios y resoluciones correspondientes al proceso selectivo se publicaran exclusivamente el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, sito en la C/ Alta, 10 de San Vicente de la Barquera. No obstante lo anterior se podrá llevar a cabo su difusión en la página web del Ayuntamiento: [www.sanvicentedelabarquera.es](http://www.sanvicentedelabarquera.es)

## **SEXTA.- Tribunal Calificador.-**

### **6.1. Composición:**

El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas que se convoquen, será nombrado por el alcalde y su composición responderá al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres, salvo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas, será predominantemente técnica, debiendo poseer todos sus miembros un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido para el acceso a las plazas convocadas, debiendo figurar en todo caso dos funcionarios especialistas de la Consejería de Educación.

El Tribunal de Selección se ajustará a la siguiente composición:

✓ Presidente: Un/a funcionario/a del Ayuntamiento.

✓ Secretario: El Secretario General de la Corporación o funcionario que le sustituya.

✓ Vocales:

✓ Dos Técnicos/as especialistas en virtud de las plazas objeto de la convocatoria, designado por el Alcalde.

✓ Dos Técnicos/as nombrados/as por la Consejería de Educación del Gobierno de Cantabria.

✓ El Secretario del Tribunal actuará con voz y sin voto.

### **6.2. Actuación y constitución:**

Los tribunales no se podrán constituir ni actuar sin la presencia de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, incluidos el Presidente y el Secretario.

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

Los suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencia justificada, no pudiendo, por tanto, actuar indistinta o concurrentemente con los titulares.

En caso de ausencia, tanto del Presidente titular como del suplente, el primero nombrará de entre los Vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el Presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el Vocal de mayor edad con derecho a voto.

El procedimiento de actuación de los Tribunales se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente su actuación habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, los tribunales quedan facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en estas bases y sus anexos. Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los asistentes con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros del Tribunal observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

### **6.3 Abstención y recusación:**

Los miembros de los Tribunales están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no pudiendo tampoco ser nombrados miembros, colaboradores o asesores de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Alcalde publicará en el tablón de anuncios, Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros de los Tribunales, que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en el apartado anterior.

### **6.4. Clasificación del Tribunal de selección.**

El Tribunal Calificador tendrá la categoría segunda conforme a lo preceptuado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

**SEPTIMA.- Sistema selectivo.-** La selección se efectuará mediante el sistema de oposición.

**FASE DE OPOSICION.-** Esta fase tiene carácter eliminatorio y es obligatoria.

Consistirá en la realización de un único ejercicio teórico-práctico, relacionado con las funciones propias de la categoría profesional convocada (temario del anexo I), compuesto de las siguientes partes:

Una primera parte, de carácter teórica, consistirá en la contestación de un cuestionario tipo test compuesto por el número de preguntas con tres respuestas alternativas que en su momento determine el Tribunal y con una sola respuesta correcta. El Tribunal podrá acordar penalizar las preguntas contestadas de forma incorrecta o sin contestar. En cualquier caso los criterios serán debidamente explicados a los aspirantes antes de dar comienzo a la realización de la prueba. El test será calificado de 0 a 6 puntos.

Seguidamente y sin solución de continuidad tendrá lugar una segunda parte, en la que los aspirantes deberán contestar por escrito a una o varias cuestiones de carácter eminentemente práctico, a determinar por el Tribunal,

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

y directamente relacionadas con la categoría profesional convocada. Esta segunda parte del ejercicio será calificada de 0 a 4 puntos.

La duración y contenido del ejercicio, será determinado por el Tribunal, antes del comienzo del ejercicio.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas partes del ejercicio, siendo preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlo y no resultar eliminado.

#### **OCTAVA- Puntuación total y definitiva.-**

La calificación definitiva de este proceso de selección estará determinada por la puntuación obtenida en la fase de oposición haciéndose pública en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Los casos de empate de las puntuaciones se resolverán priorizando aquel candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en el test y si persiste el empate, se dirimirá mediante sorteo.

#### **NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y contratación.-**

##### **9.1.- Relación de aprobados.**

Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Calle Alta, 10, SAN VICENTE DE LA BARQUERA, así como en la página web municipal, la relación definitiva de aspirantes que han superado el proceso selectivo, con indicación de su documento nacional de identidad y por orden de la puntuación alcanzada.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido en esta norma será nula de pleno derecho.

Dicha relación será elevada a la Alcaldía con la propuesta de contratación de los aspirantes aprobados, remitiéndole al mismo tiempo, el acta de la última sesión donde conste, en su caso, por orden de puntuación, la calificación de todos los aspirantes, a los efectos de contratar el siguiente en la lista en el caso de que alguno de los propuestos renuncie, no presente los documentos o no cumpla los requisitos exigidos en la convocatoria.

Cuando el Tribunal no pueda efectuar propuesta de contratación para todas o algunas de las plazas, por no haber concurrido los aspirantes o por no haber alcanzado la puntuación exigida para superar las pruebas selectivas, elevará propuesta a la Alcaldía de que se declaren desiertas.

La lista completa de aspirantes que hayan obtenido al menos un cinco en la fase de oposición, constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones.

##### **9.2.- Presentación de documentación.**

###### **9.2.1. Documentos exigibles.**

Los aspirantes propuestos aportarán al Departamento de Personal los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, de conformidad con la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 5 de noviembre de 1985.

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá acompañarse del original para su compulsión) del Título a que se hace referencia en el apartado d) de la base segunda, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el supuesto de haber invocado un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse un certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyen los estudios.
- c) Informe médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.
- d) Los aspirantes con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, deberán acreditar tal condición, en el caso de no haberlo acreditado anteriormente, mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente. Deberá acreditar la compatibilidad de la minusvalía con las funciones propias de la plaza de conformidad con lo dispuesto en las bases.
- e) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas ni en situación de incapacidad o incompatibilidad para ocupar la plaza correspondiente, de acuerdo con el siguiente modelo: Don/Doña con domicilio \_\_\_\_\_ en y Documento Nacional de Identidad número \_\_\_\_\_ declara bajo juramento o promete, a efectos de ser contratado como personal laboral del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier administración pública o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni se halla en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el que hubiese sido separado o inhabilitado. (En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público, y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2014

Los aspirantes que sean propuestos por el Tribunal Calificador y que estén ocupando ya algún puesto como contratado laboral, interino, eventual en el Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera, quedarán exceptuados de presentar aquellos documentos que ya hubieren aportado con anterioridad y obren en sus expedientes personales, pudiendo ser requeridos para que completen la documentación existente.

Cualquier ocultación maliciosa de circunstancias sobrevenidas a la fecha de expedición de estos documentos y que origine su ineficacia será causa de revisión de la contratación, conforme al Título VII de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **9.2.2. Plazo.**

El plazo de presentación de documentos será de cinco días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

#### **9.2.3. Falta de presentación de documentos.**

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser contratados,

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en la que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

### **9.3. Contratación personal laboral**

Concluido el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado, y acrediten que reúnen los requisitos exigidos, serán contratados como técnico en educación infantil mediante contrato laboral temporal, por obra o servicio determinado curso escolar 2014-2015, de conformidad con lo señalado en el art 15.1.a) del RDLeg 2/1995 de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, mediante Resolución de Alcaldía.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la citada Resolución, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

### **DECIMA.- Lista de reserva o bolsa de empleo.-**

La lista completa de aspirantes que hayan obtenido al menos cinco puntos en la fase de oposición, constituirá, según orden de puntuación, una bolsa de empleo para futuras contrataciones.

La lista de reserva o bolsa de empleo, será utilizada para los casos en que proceda realizar contratos temporales de personal de dicha categoría que puedan surgir, por vacantes, sustituciones transitorias de los titulares, para la ejecución de programas de carácter temporal o, en su caso, por exceso o acumulación de tareas, siempre que así se acuerde por la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

La bolsa de empleo tendrá vigencia hasta el 30 de junio de 2016, o en su caso, **hasta la celebración de un nuevo proceso selectivo si este fuese anterior a esa fecha.**

El llamamiento de las personas integrantes de la bolsa de trabajo, se realizará por estricto orden de prelación, tanto para la cobertura de plazas vacantes que surjan, como para la sustitución transitoria de la persona titular. A estos efectos, el llamamiento para efectuar las contrataciones se efectuará por oficio dirigido al integrante que ocupe el primer lugar en la Bolsa de Empleo, y así por riguroso orden de puntuación, excepto que razones de urgencia en amparo del interés municipal justifiquen el llamamiento por teléfono, debiéndose extender diligencia al respecto.

Si efectuado un llamamiento, por el integrante de la Bolsa de Empleo no se atendiera el mismo, quedará automáticamente excluido de la misma.

Excepcionalmente, podrá mantenerse a una persona candidata en el lugar ocupado originariamente en la bolsa a los efectos de ser llamado/a cuando proceda, en el caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser contratado/a por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad.

El rechazo de la contratación por causas justificadas documentalmente y el cese por las causas legalmente previstas supondrán la continuación de la persona aspirante en el último lugar de la Bolsa.

En el caso de que la contratación derivada del primer llamamiento no supere el plazo de tres meses, el trabajador mantendrá su posición en la Bolsa de Trabajo a los efectos de ser llamado/a cuando proceda.

Cuando tras el primero o sucesivos llamamientos el tiempo de trabajo total prestado al Ayuntamiento supere el plazo de tres meses, el trabajador pasará a integrarse en el último puesto de la Bolsa de Trabajo.

En caso de que una persona renuncie a la contratación, esta cuestión deberá constar de forma fehaciente mediante telegrama, burofax o a través del Registro Municipal. Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

Efectuado el llamamiento de un integrante de la Bolsa de Empleo, el aspirante aportará ante la Administración, dentro del plazo de dos días hábiles a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a que hace referencia la base novena.

Quien dentro del plazo indicado no presentase, salvo caso de fuerza mayor, los documentos acreditativos, no podrá formalizar su contratación, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El plazo para la firma del contrato será el que se establezca en la Resolución ordenado la contratación, debiendo, con carácter previo a la firma del contrato, formular la declaración jurada, en los impresos al efecto establecidos, de las actividades que estuvieran realizando.

Una vez finalizada la relación contractual de los candidatos que resultaron seleccionados y fueron contratados en primer lugar en virtud de este proceso selectivo, pasarán a integrarse en la bolsa de empleo manteniendo su puntuación y posición resultante del proceso selectivo, es decir, con carácter preferente a aquellos que no fueron seleccionados.

En todo caso, los integrantes de la lista de reserva o bolsa de empleo únicamente serán titulares de una expectativa de derecho a ser contratados temporalmente, por orden de puntuación, para casos de vacantes que lo precisen.

**DECIMO PRIMERA.- Ley reguladora de la Convocatoria.-**

El sólo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público y, en tanto se proceda a su desarrollo reglamentario, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, así como por lo establecido con carácter general en el RDLeg 1/1995 de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos que de ella se deriven y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**ANEXO I. TEMARIO.**

- TEMA 1.- Didáctica de la Educación Infantil
- TEMA 2.- Autonomía personal y salud infantil
- TEMA 3.- El juego infantil y su metodología
- TEMA 4.- Expresión y comunicación
- TEMA 5.- Desarrollo sensorial, motor y cognitivo
- TEMA 6.- Desarrollo socioafectivo
- TEMA 7.- Habilidades sociales
- TEMA 8.- Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
- TEMA 9.- Proyecto de atención a la infancia.
- TEMA 10.- Primeros auxilios.

JUEVES, 7 DE AGOSTO DE 2014 - BOC NÚM. 151

## ANEXO II.- MODELO DE INSTANCIA

### INSTANCIA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D. N. I. nº:

Fecha de nacimiento:

Municipio de Nacimiento:

Provincia/País:

Domicilio a efectos de notificaciones:

Localidad:

Provincia:

País:

Dirección de correo electrónico:

Teléfono:

**EXPONE** Que teniendo conocimiento de la convocatoria y bases que rigen el procedimiento selectivo mediante oposición para la contratación de dos técnicos en educación infantil para el Aula de Educación Infantil de dos años existente en el C.E.I.P. Mata Linares y formación de una bolsa de empleo, publicadas en el BOC Nº .....y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

**MANIFIESTA** que reúne todos y cada uno de los requisitos que exigen las bases de selección (base SEGUNDA) para poder participar en la misma, por lo que,

**SOLICITA** tenga por presentada la presente instancia dentro del plazo concedido al efecto, y sea admitido para tomar parte en el concurso para la contratación indicada y la formación de la bolsa de empleo.

Se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen de 15 euros, o justificantes de estar exento del abono de la tasa.
- Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten los méritos objeto del concurso.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2.014

(FIRMA)

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA.**

2014/11301

CVE-2014-11301